

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo con radicado Nro.2022-00558. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de septiembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **FINANFUTURO CORPORACION PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL**
Demandado: **LUZ DARY BUITRAGO DE LANCHEROS
LUIS EDUARDO LANCHEROS BUITRAGO**
Radicado: **1700140030102022-00558-00**
Auto interlocutorio: **1017**

I. OBJETO DE DECISIÓN

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** identificado con número de identificación tributaria 890.807.517-1 en contra de **LUIS EDUARDO LANCHEROS BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía 75.085.032, y de **LUZ DARY BUITRAGO DE LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía 30.274.355 por los siguientes conceptos:

1. Por CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.613) correspondiente a la cuota vencida de capital sobre el pagaré No. 2210000347 de la cuota pagadera día 01 de mayo de 2022.
2. Por CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$164.800) por concepto de los intereses corrientes causados del 2 de abril de 2022 al 1 de mayo de igual anualidad, y liquidados a la tasa del 38.4% E.A. en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual se reajustará a éste.
3. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito sobre la cuota de capital relacionada en el numeral 1 desde el 2 de mayo de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.
4. Por CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.104) correspondiente a la cuota vencida de capital sobre el pagaré No. 2210000347 de la cuota pagadera día 01 de junio de 2022.
5. Por CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$163.309) por concepto de los intereses corrientes causados del 2 de mayo de 2022 al 1 de junio de igual anualidad, y

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

liquidados a la tasa del 38.4% E.A. en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual se reajustará a éste.

6. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito sobre la cuota de capital relacionada en el numeral 4 desde el 2 de junio de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.
7. Por SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000) por concepto de la cuota de capacitación causada sobre la cuota pagadera el 01 de junio de 2022.
8. Por CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.644) correspondiente a la cuota vencida de capital sobre el pagaré No. 2210000347 de la cuota pagadera día 01 de julio de 2022.
9. Por CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.769) por concepto de los intereses corrientes causados del 2 de junio de 2022 al 1 de julio de igual anualidad, y liquidados a la tasa del 38.4% E.A. en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual se reajustará a éste.
10. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito sobre la cuota de capital relacionada en el numeral 8 desde el 2 de julio de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.
11. Por SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000) por concepto de la cuota de capacitación causada sobre la cuota pagadera el 01 de julio de 2022.
12. Por CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.233) correspondiente a la cuota vencida de capital

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

sobre el pagaré No. 2210000347 de la cuota pagadera día 01 de agosto de 2022.

13. Por CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.180) por concepto de los intereses corrientes causados del 2 de julio de 2022 al 1 de agosto de igual anualidad, y liquidados a la tasa del 38.4% E.A. en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual se reajustará a éste.
14. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito sobre la cuota de capital relacionada en el numeral 12 desde el 2 de agosto de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.
15. Por SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000) por concepto de la cuota de capacitación causada sobre la cuota pagadera el 01 de agosto de 2022.
16. Por CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.872) correspondiente a la cuota vencida de capital sobre el pagaré No. 2210000347 de la cuota pagadera día 01 de septiembre de 2022.
17. Por CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.541) por concepto de los intereses corrientes causados del 2 de agosto de 2022 al 1 de septiembre de igual anualidad, y liquidados a la tasa del 38.4% E.A. en tanto no excedan el interés bancario corriente, caso en el cual se reajustará a éste.
18. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito sobre la cuota de capital relacionada en el numeral 16 desde el 2 de septiembre de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

19. Por SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000) por concepto de la cuota de capacitación causada sobre la cuota pagadera el 01 de septiembre de 2022.
20. Por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.901.534) por concepto del capital acelerado del pagaré No. 2210000347.
21. Por los intereses moratorios calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito sobre el saldo de capital acelerado relacionado en el numeral 20 desde el 12 de septiembre de 2022 -fecha de aceleración del capital- hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRES FELIPE VILLAFONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.634 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 145.004 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme a las facultades de los endosatarios en procuración. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: ADVERTIR que los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.160 el 22 de septiembre de 2022
Secretaría